

Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sevilla, 26 de junio de 2009
Ref. Hechos Relevantes.
Convocatoria de Junta General Extraordinaria

Muy Sres. nuestros:

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 291/1992 de 27 de marzo y disposiciones concordantes, sobre actualización de la información de entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores, adjuntamos a la presente copia de la siguiente documentación:

1. Texto de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria de Accionistas.
2. Texto de los acuerdos que el Consejo de Administración propone para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas.

La citada documentación adjunta será sometida para su aprobación a la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada por el Consejo de Administración celebrado el 25 de junio de 2009, estando prevista su celebración previsiblemente en primera convocatoria el próximo 27 de julio..

El preceptivo anuncio en un diario de circulación en la provincia y en el Boletín Oficial del Registro Mercantil se publican con esta misma fecha.

Una vez adoptados por la Junta General de Accionistas los acuerdos anteriores, les será igualmente comunicado, a los efectos indicados.

Sin otro particular, aprovechamos para saludarles atentamente,

Miguel Angel Jiménez-Velasco Mazarío
Secretario General.

ABENGOA

Convocatoria Junta General Extraordinaria de Accionistas

El Consejo de Administración en su reunión del día 25 de junio de 2009 ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas para su celebración en el domicilio social, Avenida de la Buhaira, nº 2, de Sevilla, el día 27 de julio próximo, a las 17'00 horas, en primera convocatoria y, en su caso, en segunda convocatoria, el día siguiente, 28 de julio, a la misma hora y lugar mencionados, para tratar sobre el siguiente Orden del Día:

Primero.- Aprobar la convertibilidad de los bonos canjeables en acciones de la Sociedad emitidos por importe de hasta 200 millones de euros al amparo del acuerdo de Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2004, tal y como fue ratificado y prorrogado por acuerdo de Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2009 y en virtud de los acuerdos de Consejo de Administración de 22 y 25 de junio de 2009, para permitir a la Sociedad que atienda las peticiones de canje de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión. Exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos hasta un máximo inicial de 20 millones de euros, sujeto a modificaciones en función del precio de conversión y los ajustes a dicho precio que se prevén en los términos y condiciones de los bonos. Delegación de su ejecución en el Consejo de Administración.

Segundo.- Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, ejecución, formalización e inscripción de los acuerdos adoptados.

Tercero.- Aprobación del Acta en cualquiera de las modalidades previstas por la Ley.

Los accionistas tendrán derecho a examinar en el domicilio social y a pedir la entrega o envío gratuito del texto íntegro de los documentos que se someten a la aprobación de esta Junta General, (informes del Consejo de Administración sobre las propuestas de acuerdos mencionadas a los efectos de los artículos 144, 153.1.a), 292 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas, junto con los informes del auditor de cuentas distinto del de la Sociedad a los efectos de los artículos 292 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas), así como a solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en los puntos del Orden del Día hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, conforme a lo previsto en el Artículo 112.1 del mismo texto legal.

Dicha información está igualmente disponible en la dirección de la página web www.abengoa.com.

Se deja constancia de que los referidos informes del Consejo de Administración y del auditor de cuentas distinto del de la Sociedad, en lo que a la exclusión del derecho de suscripción preferente se refiere, han sido preparados teniendo en cuenta la redacción dada al artículo 293 de la Ley de Sociedades Anónimas por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, teniendo en cuenta que en el momento de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y de adopción, en su caso, de los acuerdos, ya habrá tenido lugar la entrada en vigor de aquella (lo que sucederá el próximo 4 de julio de 2009).

Se hace constar el derecho de los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, a solicitar que se publique un complemento a dicha convocatoria incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, en los términos del Artículo 97.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

ABENGOA

Tendrán derecho de asistencia a la Junta General todos los accionistas que sean titulares de 1.500 o más acciones que, con al menos cinco días de antelación a la fecha de la celebración de la Junta General, las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de detalle de las entidades adheridas a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear), lo que se acreditará mediante la tarjeta de asistencia expedida por dichas entidades, que será facilitada a cada accionista. Los que posean acciones por una cantidad inferior al límite indicado, pueden agruparse hasta reunirlos y designar al accionista que debe representarles. Se recuerda a todos los accionistas que asistan personalmente a la Junta la obligación de presentar la citada tarjeta de asistencia o documentos acreditativos de su identidad y titularidad. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta por medio de cualquier persona que ostente la condición de accionista.

Aviso: Se comunica que la Junta General se celebrará con toda probabilidad en primera convocatoria, el día 27 de julio de 2009 a las 17:00 horas.

Sevilla, 25 de junio de 2009
El Secretario del Consejo de Administración

Propuesta de Acuerdos de la Junta

Propuestas de acuerdos a someter a la deliberación de la junta general extraordinaria de Abengoa, s.a. (la "sociedad") a celebrar el día 27 de julio de 2009 en primera convocatoria y el día 28 de julio de 2009 en segunda convocatoria

Primera propuesta de acuerdo: Referida al Primero de los Puntos del Orden del Día: Aprobar la convertibilidad de los bonos canjeables en acciones de la Sociedad emitidos por importe de hasta 200 millones de euros al amparo del acuerdo de Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2004, tal y como fue ratificado y prorrogado por acuerdo de Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2009 y en virtud de los acuerdos de Consejo de Administración de 22 y 25 de junio de 2009, para permitir a la Sociedad que atienda las peticiones de canje de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión. Exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos hasta un máximo inicial de 20 millones de euros, sujeto a modificaciones en función del precio de conversión y los ajustes a dicho precio que se prevén en los términos y condiciones de los bonos. Delegación de su ejecución en el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 22 de junio de 2009, en uso de la facultad delegada por el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 27 de junio de 2004, facultad ratificada y prorrogada por el acuerdo séptimo de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 5 de abril de 2009, acordó llevar a cabo una emisión de bonos canjeables en acciones de la Sociedad los ("Bonos") por un importe máximo de doscientos millones de euros (€200.000.000) con la posibilidad de suscripción incompleta (la "Emisión"). En dicho Consejo se establecieron las bases y modalidades del canje, quedando no obstante pendientes de ser determinados algunos de los términos y condiciones de la Emisión, una vez fuera completado el proceso de prospección de la demanda por parte de las entidades aseguradoras de la misma.

Como continuación de la reunión del Consejo de Administración de 22 de junio de 2009 y al amparo de las mismas facultades, el Consejo de Administración de la Sociedad acordó el 25 de junio de 2009 (una vez finalizado el citado proceso de prospección de la demanda), fijar los términos y condiciones de la Emisión que quedaban pendientes de determinación.

El mismo 25 de junio de 2009 se firmó con BNP Paribas y Deutsche Bank como entidades aseguradoras (las "Entidades Aseguradoras"), el contrato de emisión ("Subscription Agreement") de los Bonos (en adelante, el "Contrato de Emisión").

La Emisión está sujeta, conforme a lo señalado en los párrafos anteriores, a los términos y condiciones que se recogen como Anexo I (en versión inglesa y española, ésta última a efectos informativos) a la presente propuesta (en adelante, los "Términos y Condiciones").

Los Términos y Condiciones recogen y garantizan la igualdad de trato para los titulares de los Bonos (los "Bonistas") y son principalmente los siguientes:

- (a) Naturaleza de la Emisión: Los Bonos son canjeables por acciones de la Sociedad.
- (b) Sociedad emisora. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 285.1.a) del TRLSA, se hacen constar los siguientes datos relativos a la sociedad emisora:
 - La sociedad emisora es Abengoa, S.A., domiciliada en Sevilla, Avenida de la Buhaira, número 2, inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla, hoja 2.929, folio

ABENGOA

107, tomo 47 de Sociedades, y provista de C.I.F. número A-41002288. Abengoa, S.A., es una sociedad anónima cuyas acciones están admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo) (el "Emisor"), siendo PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. el auditor de cuentas nombrado por la Sociedad e inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y provisto de C.I.F. número B-79031290.

- Constituye su objeto social:
 - La realización y explotación de todos los negocios referentes a los proyectos y a la construcción, fabricación, importación, exportación, adquisición, reparación, instalación, montaje, contrata, venta y suministro de toda clase de aparatos eléctricos, electrónicos, mecánicos y de gas, en todas sus aplicaciones, y los materiales complementarios de éste ramo de la industria así como las obras civiles complementarias a estas instalaciones, y, también, los complementarios de todos los demás negocios con ella relacionados y, entre ellos, los relativos a Centrales generadoras de energía eléctrica: Nucleares, Hidráulicas, Térmicas, Solares y Eólicas, Subestaciones de Transformación y rectificadoras; diseño y fabricación de Cuadros de mando y control, cabinas de baja, media y alta tensión, cuadros y equipos para centrales nucleares, conductos de barras, equipos rectificadores, Centros de control de motores, cuadros de distribución de baja tensión, cuadros de fuerza y centros de transformación; Redes de distribución, electrificación de instalaciones industriales, mineras, edificios comerciales y de viviendas, Estaciones hidráulicas de bombeo, sistema de regulación y control de aguas, sistemas de regadío, sistemas de tratamiento de aguas; gestión de ríos, explotación de las distribuciones de agua; Tratamiento de residuos urbanos e industriales, tanto sólidos como líquidos y gaseosos, Sistemas automáticos de información hidrológica, estaciones desalinizadoras de agua de mar, Instalaciones de ventilación y control en túneles de tráfico viario, instalaciones en aeropuertos y puertos tanto eléctricas como de balizamiento, señalización, y control, instalaciones en plataformas petrolíferas, instalaciones de frío y calor, instalaciones de protección de incendios, estudios y realizaciones de servicios médicos sanitarios, urbanizaciones, paisajismo y amueblamiento urbanos, iluminación industrial, artística, monumental y deportiva, alumbrado viario, Control y automatismo, seguridad, fabricación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de aparatos de seguridad, en particular mediante la instalación y mantenimiento de sistemas físicos, electrónicos, visuales, acústicos o instrumentales de vigilancia y protección, y, especialmente, con la conexión a centros de recepción de alarmas, así como el asesoramiento, proyecto, construcción, mantenimiento y planificación de instalaciones de seguridad, electricidad naval, señalización viaria, líneas de transporte de energía eléctrica, tracción eléctrica, electrificación y señalización de ferrocarriles de todo tipo, instalaciones fijas para material móvil, tales como carriles y caminos de rodadura, telefonía, telemática, telecomunicación y radiocomunicaciones en general, sistemas informáticos e informatizados para todo tipo de instalaciones y edificaciones, y en todas sus aplicaciones, así como su mantenimiento, revisión y reparación, quedándole plenamente reconocida su titulación jurídica independiente para la adquisición, enajenación y gravamen incondicionados de toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos incorporales.
 - El estudio, promoción y realización de toda clase de obras civiles de construcción, restauración, mejora y conservación, tanto privadas como públicas, incluyendo toda clase de construcciones industriales, obras de

ABENGOA

ingeniería civil, infraestructuras, urbanización de terrenos, construcción de viviendas, edificios e inmuebles de toda clase.

- Las actividades relativas a la adquisición, tenencia, administración, disposición y venta de toda clase de bienes inmuebles, muebles, derechos incorporales, valores mobiliarios, con la única exclusión de las actividades sometidas a leyes especiales, acciones de renta variable, títulos de renta fija, participaciones o cuotas, tengan o no cotización en bolsa, de cualquier sociedad, compañía mercantil, entidad u organismo, público o privado, nacionales o extranjeros, tanto en el momento de su constitución como después de ella, cualquiera que sean sus actividades o sus derechos o intereses a ellos inherentes.
 - Su capital social es de veintidós millones seiscientos diecisiete mil cuatrocientos veinte euros (€22.617.420,00), dividido y representado por noventa millones cuatrocientas sesenta y nueve mil seiscientos ochenta (90.469.680) acciones de veinticinco céntimos de euro (€0,25) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.
 - El importe de las reservas que figuran en el último balance aprobado y de las cuentas de regularización y actualización de balances aceptadas por el Ministerio de Economía y Hacienda es de doscientos diecisiete millones seiscientos quince mil cuatrocientos diecisiete euros (217.615.417€).
- (c) Importe nominal de la Emisión: El importe de la Emisión se ha fijado en doscientos millones de euros (€200.000.000) con la posibilidad de suscripción incompleta.
- (d) Valor nominal, tipo de emisión y representación: Los Bonos se emitirán a la par, tendrán forma nominativa, con importe principal de cincuenta mil euros (€50.000). Los Bonos constituyen una serie única y estarán representados por títulos nominativos, inicialmente bajo la forma de un único certificado global ("Global Certificate") si bien es posible la representación posterior mediante títulos individuales nominativos definitivos ("Definitive Registered Bonds"). Dicho Global Certificate se emitirá y pondrá en circulación después de la inscripción de la escritura relativa a la Emisión en el Registro Mercantil.
- (e) Fecha de emisión de los títulos: Prevista inicialmente para el 24 de julio 2009 coincidiendo con la Fecha de Cierre (tal y como ésta se define más adelante).
- (f) Periodo de suscripción y desembolso:
Periodo de suscripción. Sin perjuicio de que el proceso de colocación y la firma del Contrato de Emisión tienen lugar en la Fecha de Firma, la suscripción de los Bonos será única, de una sola vez y tendrá lugar en la fecha de cierre, inicialmente prevista para el día 24 de julio de 2009 (en adelante la "Fecha de Cierre"), siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas para ello en el Contrato de Emisión y una vez se inscriba la escritura relativa a la Emisión en el Registro Mercantil y se haya publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.
Desembolso. Los Bonos se pagarán por sus suscriptores en efectivo con carácter simultáneo a la entrega de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Emisión.
- (g) Tipo de interés: Los Bonos devengan intereses desde la Fecha de Cierre al tipo del 6,875 por ciento anual, calculados por referencia a su importe nominal y pagaderos semestralmente al vencimiento el 24 de enero y 24 de julio de cada año.
El cálculo de los intereses, el periodo de devengo de los mismos y la forma de pago se recogen en las Cláusulas 5 y 8 de los Términos y Condiciones.
- (h) Amortización Ordinaria: Los Bonos tendrán una duración de cinco (5) años por lo que su vencimiento tendrá lugar en la fecha en que se cumpla el quinto año desde la Fecha de Cierre, que está prevista para el próximo día 24 de julio de 2009 ("Final Maturity Date" o

ABENGOA

“Fecha de Vencimiento Final”). Llegada la Fecha de Vencimiento Final, los Bonos que no se hubieren adquirido o cancelado, amortizado o canjeado con anterioridad se amortizarán por su principal en la fecha de Vencimiento Final.

(i) Canje. Bases y precio de canje:

Canje de los Bonos en acciones de la Sociedad. Con sujeción a la Opción de Liquidación Parcial en Efectivo, los Bonos serán voluntariamente canjeables por acciones de la Sociedad a opción de los Bonistas, atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 6 de los Términos y Condiciones, donde se determinan, entre otros, el periodo y el precio de canje.

De conformidad con lo previsto en los Términos y Condiciones de la Emisión, la Sociedad podrá optar por atender sus obligaciones consecuencia del ejercicio por los Bonistas de su derecho de canje, además de mediante la entrega de acciones existentes de la Sociedad, mediante la entrega de acciones de nueva emisión, siempre que (i) la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe la convertibilidad de los Bonos en acciones de la Sociedad de nueva emisión, la exclusión del derecho de suscripción preferente con respecto a los Bonos que correspondería a los accionistas conforme al 293 del TRLSA así como el aumento de capital que permite dicha conversión, y (ii) dichos acuerdos sean objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

El número de acciones ordinarias que se entregarán a los Bonistas que ejerciten su derecho de canje se determinará dividiendo el importe nominal del Bono o Bonos correspondientes entre el precio de canje (el “Precio de Canje”) en vigor en la fecha de canje pertinente.

El Precio de Canje es de 21,12 euros por acción ordinaria. El Precio de Canje está sujeto a determinados ajustes en las circunstancias descritas en la Cláusula 6 de los Términos y Condiciones.

El Precio de Canje se ha fijado por el Consejo de Administración atendiendo a (i) el precio en Bolsa de las acciones de la Sociedad, determinado sobre la base de la media ponderada del precio en Bolsa de dichas acciones por su volumen de cotización en las Bolsas de Valores españolas durante el periodo comprendido entre el anuncio de la Emisión efectuado antes de la apertura del mercado el 25 de junio de 2009 y la fijación del Precio de Canje antes citado en el mismo día; y (ii) una prima de canje del 30%, determinada a resultas del proceso de prospección de la demanda (bookbuilding) que han realizado las Entidades Aseguradoras en el mercado.

Opción de Liquidación Parcial en Efectivo. Conforme a lo previsto en los Términos y Condiciones, la Sociedad podrá decidir, en el momento en que los inversores ejerciten su derecho de canje, si entrega acciones de la Sociedad o la combinación de efectivo por el nominal y acciones por la diferencia.

- (j) Garantías. La Emisión cuenta con la garantía del patrimonio de la Sociedad, y no se garantiza especialmente mediante garantía alguna de terceros.
- (k) Admisión a negociación. Se solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el mercado no oficial y no regulado (plataforma multilateral de negociación) EuroMTF Luxemburgo.
- (l) Régimen de prelación. Los Bonos constituyen obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas y, con sujeción a lo dispuesto en los Términos y Condiciones de los Bonos, no garantizadas por terceros de la Sociedad, con un rango de prelación pari passu y a pro-rata, sin preferencia alguna entre ellos ni con las demás deudas existentes o futuras no garantizadas y no subordinadas de la Sociedad, excepto, en caso de concurso, respecto de aquella deuda que pueda tener preferencia según lo dispuesto en las leyes de naturaleza imperativa y de aplicación general. La totalidad de los Bonos integrantes de la Emisión forman una única serie y confieren a sus titulares idénticos derechos.
- (m) Ley aplicable y jurisdicción: La capacidad de la Sociedad, los correspondientes acuerdos societarios, el nombramiento del Comisario y la constitución del Sindicato de Bonistas se regirán e interpretarán de conformidad con el Derecho español. El Contrato de Emisión,

ABENGOA

los Términos y Condiciones de los Bonos, así como su forma de representación se registrarán e interpretarán de conformidad con el Derecho inglés.

Sujeto a lo dispuesto en los términos y condiciones de los Bonos, y con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponder a la Sociedad, cualquier cuestión derivada de los Términos y Condiciones de la Emisión quedará sometida, en beneficio de los Bonistas y con carácter no exclusivo para ellos, a la jurisdicción de los tribunales de Inglaterra.

- (n) Sindicato de Bonistas y Comisario: Se ha constituido un Sindicato de Bonistas, bajo la denominación "Sindicato de Bonistas de la Emisión de Bonos Canjeables de Abengoa S.A. 2009", que actuará conforme a su Reglamento y a la Ley de Sociedades Anónimas. Se ha designado a la sociedad Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española como Comisario provisional.

Conforme se ha señalado en el apartado (i) anterior del resumen de los Términos y Condiciones, éstos prevén que la Sociedad pueda atender sus obligaciones consecuencia del ejercicio por los Bonistas de su derecho de canje mediante la entrega de acciones de nueva emisión, con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones (i) que la Junta General de Accionistas de la Sociedad apruebe la posibilidad de que los Bonos sean convertibles en acciones nuevas de la Sociedad, con exclusión del derecho de suscripción preferente de sus accionistas y el aumento de capital que ampare dicha convertibilidad, y (ii) que dicho acuerdo sea objeto de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.

Es por ello que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad con las condiciones previstas en el artículo 292 del TRLSA aprobar la convertibilidad de los Bonos en acciones de la Sociedad de nueva emisión, para permitir a la Sociedad que atienda las peticiones de canje de los Bonistas también mediante la entrega de acciones de nueva emisión en los términos previstos en los Términos y Condiciones de la Emisión.

La convertibilidad de los Bonos en acciones de nueva emisión de la Sociedad exige la exclusión del derecho de suscripción preferente que hubiera correspondido de otra forma a los accionistas de la Sociedad respecto de los Bonos al amparo del artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. En consecuencia, se propone también a la Junta General de Accionistas de la Sociedad su aprobación a esta supresión del derecho de suscripción preferente. Igualmente, se propone a la Junta que acuerde el aumento de capital necesario para permitir, a opción de la Sociedad, la conversión de los Bonos en acciones de nueva emisión.

La propuesta de adopción del presente acuerdo se realiza junto con la puesta a disposición de los Señores accionistas de la Sociedad a partir del momento de la convocatoria de la Junta, de la correspondiente propuesta de texto de acuerdo que sigue a continuación, así como, a los efectos previstos en los artículos 144, 153.1.a), 292 y 293 del TRLSA, del informe justificativo del Consejo de Administración que se acompaña a la presente propuesta como Anexo II y del preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil que también se acompaña a la presente propuesta como Anexo III.

Se deja constancia de que los referidos informes, en lo que a la exclusión del derecho de suscripción preferente se refiere, han sido preparados teniendo en cuenta la redacción dada al artículo 293 del TRLSA por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, teniendo en cuenta que en el momento de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y de adopción, en su caso, del presente acuerdo, ya habrá tenido lugar la entrada en vigor de aquélla (lo que sucederá el próximo 4 de julio de 2009).

En el caso de que la Junta General Extraordinaria de accionistas no aprobara la convertibilidad de los Bonos en los términos de la presente propuesta, la emisión de los Bonos continuará en vigor y con plenos efectos en los términos acordados por el Consejo de Administración los días 22 y 25 de junio de 2009.

A la vista de lo anterior, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se propone a la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad para su aprobación bajo el punto primero del orden del día es el siguiente:

ABENGOA

“Aprobar la convertibilidad de los bonos canjeables en acciones de la Sociedad emitidos por importe de hasta 200 millones de euros al amparo del acuerdo de Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2004, tal y como fue ratificado y prorrogado por acuerdo de Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2009 y en virtud de los acuerdos de Consejo de Administración de 22 y 25 de junio de 2009, para permitir a la Sociedad que atienda las peticiones de canje de los bonistas mediante la entrega de acciones de nueva emisión. Exclusión total del derecho de suscripción preferente de los accionistas. Ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender la conversión de los bonos hasta un máximo inicial de 20 millones de euros, sujeto a modificaciones en función del precio de conversión y los ajustes a dicho precio que se prevén en los términos y condiciones de los bonos. Delegación de su ejecución en el Consejo de Administración.

A. Aprobar la convertibilidad de los Bonos

Aprobar, en relación con los bonos canjeables (los “Bonos”) en acciones de la Sociedad emitidos por importe de €200.000.000 al amparo del acuerdo de Junta General de Accionistas de 27 de junio de 2004, tal y como fue ratificado y prorrogado por acuerdo de Junta General de Accionistas de 5 de abril de 2009 y en virtud de los acuerdos de Consejo de Administración de 22 y 25 de junio de 2009, la convertibilidad de los Bonos para permitir su conversión en acciones de la Sociedad de nueva emisión, autorizando por consiguiente que la Sociedad pueda atender las peticiones de canje de los bonistas también mediante la entrega de acciones de nueva emisión, en los términos previstos en los Términos y Condiciones de la emisión. De esta forma, y en cuanto el presente acuerdo haya quedado debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se entenderá cumplida la condición establecida en los Términos y Condiciones de los Bonos para que el Emisor pueda atender a sus obligaciones mediante la entrega de acciones ordinarias de la Sociedad de nueva emisión.

Las bases y modalidades de conversión serán las establecidas para el canje en los acuerdos del Consejo de Administración de 22 y 25 de junio de 2009 y los Términos y Condiciones de los Bonos.

B. Acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente

Acordar la exclusión del derecho de suscripción preferente que la aprobación de la convertibilidad en acciones de nueva emisión de la Sociedad exige, y que de otra forma correspondería a los accionistas de la Sociedad respecto de los Bonos al amparo del artículo 293 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (“TRLSA”).

La supresión del derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad ha quedado debidamente justificada en atención a exigencias del interés social y a las razones expuestas por los Administradores en el correspondiente informe que ha sido puesto a disposición de los Señores accionistas a partir del momento de la convocatoria de la Junta. Asimismo, la exactitud del contenido del informe de los Administradores viene corroborada mediante un informe emitido por el Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad nombrado por el Registro Mercantil y que también ha sido puesto a disposición de los Señores accionistas a partir del momento de la convocatoria de la Junta.

C. Acordar el aumento de capital social necesario para atender la conversión de los Bonos

De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 del TRLSA, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad en la cuantía necesaria para atender la conversión de los Bonos que puedan solicitar los tenedores de los mismos de acuerdo con los Términos y Condiciones hasta un máximo previsto inicialmente de 2.367.424,25 euros correspondiente al número máximo de acciones a emitir por la Sociedad tomando en consideración el Precio de Canje/Conversión (9.469.697 acciones), pero sujeto a las posibles modificaciones consecuencia de los posibles ajustes al Precio de Canje/Conversión que se recogen en los Términos y Condiciones.

ABENGOA

Dicho aumento de capital se ejecutará, total o parcialmente, por el Consejo de Administración en cada ocasión en que sea necesario para atender la conversión de los Bonos, mediante la emisión de nuevas acciones ordinarias del mismo valor nominal y con igual contenido de derechos que las acciones ordinarias en circulación en la fecha o fechas de ejecución del correspondiente acuerdo de aumento. Cada vez que, en el modo indicado, el Consejo de Administración ejecute este Acuerdo dará nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El número de acciones ordinarias de nueva emisión que se emitirán al ejercer un derecho de conversión se determinará dividiendo el importe nominal del Bono o Bonos correspondiente entre el Precio de Canje/Conversión en vigor en la Fecha de Canje/Conversión pertinente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 159.4 del TRLSA no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en las ampliaciones de capital que se deban a la conversión de los Bonos en acciones.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo). Se faculta al Consejo de Administración, autorizándole para delegar a su vez en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elabore y presente todos los documentos oportunos en los términos que considere conveniente y realice cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

D. Informes y Términos y Condiciones

La adopción del presente acuerdo se ha realizado previa puesta a disposición de los Señores accionistas de la Sociedad a partir del momento de la convocatoria de la Junta, de la correspondiente propuesta de texto de acuerdo, así como, a los efectos previstos en los artículos 144, 153.1.a), 292 y 293 del TRLSA, del informe justificativo del Consejo de Administración y del preceptivo informe del Auditor de Cuentas distinto al de la Sociedad designado por el Registro Mercantil.

Se deja constancia de que los referidos informes, en lo que a la exclusión del derecho de suscripción preferente se refiere, fueron preparados teniendo en cuenta la redacción dada al artículo 293 del TRLSA por la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales, teniendo en cuenta que en el momento de la celebración de la Junta General Extraordinaria de Accionistas y de adopción, en su caso, del presente acuerdo, ya ha tenido lugar la entrada en vigor de aquélla.

También se han puesto a disposición de los accionistas de la Sociedad los Términos y Condiciones.

E. Delegación de facultades

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar al Consejo de Administración, con la amplitud que se requiera en Derecho y con expresas facultades de sustitución en cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, indistintamente pueda ejecutar el presente Acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

- (a) Ampliar el capital de la Sociedad emitiendo y poniendo en circulación, en una o varias veces, las acciones representativas del mismo que sean necesarias para llevar a efecto la conversión de los Bonos, y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital, dejando sin efecto la parte de dicho aumento de capital que no hubiere sido necesaria para la conversión en acciones, y solicitar la admisión a cotización de las acciones así emitidas en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

ABENGOA

- (b) Subsanan, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros.”

En atención a lo expuesto, se solicita de los accionistas la aprobación de la propuesta que el Consejo de Administración formula.

Segunda propuesta de acuerdo: Referida al Segundo de los Puntos del Orden del Día: Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, sustitución de facultades y adaptación de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Se propone a la Junta aprobar el siguiente acuerdo:

“Autorizar al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución, sustitución de facultades y adaptación de los acuerdos que se adopten por la Junta.

Sin perjuicio de las autorizaciones conferidas por la Junta General en los anteriores acuerdos, se delegan en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para que proceda a fijar, completar, desarrollar y modificar los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios ante cualquier organismo o entidad pública o privada, así como para el cumplimiento de cuantos requisitos fueran legalmente exigibles para su ejecución, pudiendo completar y subsanar omisiones o defectos en todos los acuerdos adoptados por la Junta, otorgar cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o convenientes para la adaptación de los acuerdos adoptados a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera otras autoridades, funcionarios o instituciones competentes, realizando cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los que sean inscribibles.

El Consejo de Administración queda facultado para sustituir, en cualquier Consejero de la sociedad, todas o parte de las facultades recibidas de esta Junta General en virtud tanto de los precedentes acuerdos, como de este mismo acuerdo.”

ABENGOA